



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Depósito Legal: LO-1-1958 Año I

Martes, 28 de diciembre de 1982

Número 49

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia.

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

INDICE

	Página
II. ADMINISTRACION AUTONOMA	
CONSEJO DE GOBIERNO	
DECRETO 15/1982, de 29 de octubre, por el que se crea el Instituto de Artes Escénicas, Música y Danza.	401
DECRETO 16/1982, de 29 de octubre, por el que se crea el Instituto de Artes Plásticas, Cinematografía, Literatura y Nuevas Formas de Expresión Artística	402
IV. ANUNCIOS	
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL, URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE	
Anuncios	404

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su reunión del día 29 de octubre de 1982, se aprueba el siguiente

DECRETO:

Artículo primero. — Se crea el Instituto para el estudio de las Artes Escénicas, Música y Danza, con carácter de Servicio sin personalidad jurídica, dependiente a todos los efectos de la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo segundo. — El Instituto estará constituido por los siguientes miembros:

a) Natos, que serán el Director del Conservatorio de Música, Director del Grupo de Coros y Danzas de La Rioja y el que ostente la dirección de la Escuela de Teatro vinculada a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) 10 Numerarios, que serán personas vinculadas 4— a las Artes Escénicas, 3— a la de Música y 3— a la de Danza, siempre que tengan domiciliada en La Rioja su actividad. Para su designación se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de La Rioja, una Comisión compuesta por una persona designada por el Consejero de Cultura y Educación, los Miembros Natos una persona designada por el Instituto de Estudios Riojanos, una persona designada por el Ateneo Riojano, una persona designada por la Asociación de Amigos de La Rioja, una persona designada por el Colegio Universitario de La Rioja. Esta Comisión elevará propuestas de candidatos a Miembros Numerarios en número no superior a 15 personas. De entre ellas el Consejo de Gobierno procederá al nombramiento de los aludidos Miembros del Instituto que se crea.

Artículo tercero. — El Instituto tendrá la siguiente estructura orgánica:

— Un Presidente, que será el Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Una Sección de Música, de la que formarán parte 4— Miembros: uno de ellos será el Director de Coros y Danzas de La Rioja, que la presidirá.

— Una Sección de Artes Escénicas o Teatrales, de la que formarán parte 4— Miembros y que será presidida por el Director de la Escuela de Teatro adscrita a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Un Vice-Presidente, que será nombrado por el Presidente a propuesta de los Presidentes de las tres Secciones. Este ostentará la representación del Presidente en ausencia o por delegación expresa de éste, e igualmente en dichas circunstancias, representará al Instituto que se crea en los Organos y Asociaciones Culturales de los que él mismo forma parte.

II. Administración Autónoma

CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 15/1982, de 29 de octubre, por el que se crea el Instituto de Artes Escénicas, Música y Danza.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por los artículos 8-12, 25 y Disposición Transitoria 4ª del Estatuto de Autonomía de La Rioja por el que se rige, estima de urgente necesidad la creación de órganos a través de los cuales pueda estructurarse la promoción y animación de las diversas áreas de Cultura y de la creación humana, en términos de igualdad en la contemplación de las distintas inquietudes y necesidades culturales y artísticas.